

## Segunda parte

# Discursos de los académicos en sesiones solemnies: miembros honorarios, ascenso a miembros de número e ingreso como miembros correspondientes



Revista de la Academia  
Colombiana de Jurisprudencia  
julio-diciembre, 2025

# LA ARQUITECTURA INVISIBLE DEL PODER ECONÓMICO

## UN ANÁLISIS DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES COMO VEHÍCULOS CLAVE EN EL NUEVO ORDEN GLOBAL\*

Oswaldo Robles Acuña\*\*  
*Académico correspondiente*

**Resumen:** En un escenario global marcado por tensiones arancelarias, la Ruta de la Seda y la competencia digital, este estudio analiza el rol estratégico de las sociedades mercantiles como estructuras jurídicas que impulsan el comercio y la movilización de capital. Desde el derecho comparado, se examinan modelos internacionales exitosos, los desafíos regulatorios para su modernización y los límites entre planificación fiscal legítima y la elusión. En el contexto colombiano, se ofrecen herramientas para evaluar su aplicabilidad a la luz del proyecto de reforma al Código de Comercio, en trámite legislativo. Se identifican los principios incorporados en dicha iniciativa, así como los vacíos normativos que

---

\* Trabajo presentado para su ingreso como Académico correspondiente capítulo Cali de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, en sesión del 5 de junio de 2025.

\*\* Abogado, con Magíster en Derecho, concentración en Derecho Empresarial. Especialista en Fusiones y Adquisiciones de Empresas y Derecho Comercial. Diplomado en Arbitraje Internacional, Pensamiento Estratégico para Directores Ejecutivos, Derecho Societario Contemporáneo, Leadership Training Course, Lawyers' Management Program Latam, Mediación Empresarial, Derecho Tributario Internacional (Curso Intensivo), Arbitraje Nacional, Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos, Gerencia Financiera Básica, y Contratación Electrónica Privada y Pública. Con más de 27 años de experiencia profesional, actualmente es profesor universitario, consultor, árbitro y conciliador en la Cámara de Comercio de Cali. Su experiencia abarca áreas como Planeación Patrimonial, Gobierno Corporativo, Derecho Societario, Derecho Contractual, Fusiones y Adquisiciones, Operaciones Portuarias, Empresas Familiares, Análisis y Planificación Legal, Dirección Jurídica, y la gestión de equipos de trabajo, incluyendo contratación y negociación nacional e internacional. Contacto: orobles@riverarobles.com

aún persisten en la legislación nacional, con el fin de consolidar un entorno jurídico- económico alineado con las dinámicas del nuevo orden global.

**Palabras clave:** Derecho societario; protección patrimonial; impacto económico; inversión extranjera; derecho comparado.

## THE INVISIBLE ARCHITECTURE OF ECONOMIC POWER

### AN ANALYSIS OF COMMERCIAL COMPANIES AS KEY VEHICLES IN THE NEW GLOBAL ORDER

**Abstract:** In a global context marked by tariff tensions, the Silk Road, and digital competition, this study analyzes the strategic role of commercial companies as legal structures driving trade and capital mobilization. From a comparative law perspective, it examines successful international models, regulatory challenges for their modernization, and the boundaries between legitimate tax planning and avoidance. In the Colombian context, tools are provided to assess their applicability in light of the ongoing reform of the Commercial Code. The principles incorporated in this initiative are identified, along with the regulatory gaps that persist in national legislation, with the aim of consolidating a legal-economic environment aligned with the dynamics of the new global order.

**Keywords:** Corporate law; Asset protection; Economic impact; Foreign investment; Comparative law.

## Introducción

Mientras los debates internacionales sobre reformas económicas avanzan, las decisiones que mueven billones de dólares se estructuran lejos del bullicio público, en despachos de abogados, juntas de inversión y registros mercantiles globales. Allí, las sociedades transnacionales tejen una red que trasciende fronteras, permitiendo operar sin barreras políticas. Son la columna vertebral de la economía actual y testigos silenciosos de una transformación sin precedentes en la organización del capital, el movimiento de activos y la protección de la inversión.

El fenómeno no es nuevo, pero sí cada vez más complejo: un emprendedor en Colombia puede hoy constituir una empresa en línea en China, operar desde Singapur o canalizar inversiones hacia Europa a través de una fundación en Liechtenstein.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Andrés SOLIMANO, *Global Capital and the World Economy: The Role of International Financial Institutions* (New York: Oxford University Press, 2001), 115.

El reto jurídico es monumental: armonizar la seguridad normativa con la flexibilidad que demandan los negocios globales, bajo un entorno de transparencia creciente, vigilancia fiscal internacional y riesgo geopolítico constante. En este marco, las sociedades mercantiles internacionales: discretos pero poderosos vehículos jurídicos, dejan de ser instrumentos formales de constitución empresarial para convertirse en verdaderos motores de crecimiento, planificación estratégica y sostenibilidad económica.

La experiencia comparada es reveladora; modelos como el de Delaware (EE. UU.), reconocido por su eficiencia y flexibilidad en gobernanza, han establecido un estándar global, sirviendo de inspiración para reformas profundas en sistemas jurídicos de regiones emergentes como Asia, Medio Oriente y América Latina.<sup>2</sup> A su vez, jurisdicciones tales como Panamá, Liechtenstein y Belice han perfeccionado figuras como las Fundaciones de Interés Privado, orientadas a la protección patrimonial y la planificación intergeneracional.<sup>3</sup> Singapur, con sus Variable Capital Companies (VCC), ofrece una plataforma ágil para la gestión de fondos.<sup>4</sup> En China, a pesar de su sistema político centralizado, las Wholly Foreign-Owned Enterprises (WFOE) y las Joint Ventures ofrecen un modelo híbrido: apertura al capital extranjero con control estatal estratégico.<sup>5</sup>

La lista se amplía con estructuras como la Private Company Limited by Shares (Ltd.) en Dubái (EAU), las Naamloze Vennootschap (NV) y Besloten Vennootschap (BV) de Curazao, la GmbH alemana, las Société à Responsabilité Limitée (S.à r.l.) y las Soparfi de Luxemburgo, las Godo Kaisha (G.K) y Kabushiki Kaisha (K.K) de Japón, las Private Limited Company (Pvt Ltd) de India, las SAS de Francia y Uruguay, y las Corporation (Inc / CBCA) en Canadá, entre muchas otras. Su éxito ha sido acompañado por el diseño de regímenes complementarios como las Zonas Económicas

<sup>2</sup> Henry HANSMANN, *The Ownership of Enterprise* (Cambridge: Harvard University Press, 1996).

<sup>3</sup> Monetary Authority of Singapore, *Variable Capital Companies: A New Corporate Structure for Investment Funds*. Singapore, 2020a.

<sup>4</sup> “Variable Capital Companies Framework”, Monetary Authority of Singapore, 2020.

<sup>5</sup> Ministry of Commerce of the People’s Republic of China, *Catalogue for the Guidance of Foreign Investment Industries*. Beijing, 2017.

Especiales (ZEE), implementadas con fuerza en Suiza y Emiratos Árabes Unidos.<sup>6</sup>

En tiempos de incertidumbre, el diseño jurídico de estas estructuras ha sido decisivo para generar confianza y atraer capitales. Su flexibilidad permite operar con eficiencia, optimizar la carga fiscal de forma legítima y expandirse globalmente sin perder control, siendo pieza clave en la internacionalización de sectores como las telecomunicaciones, las finanzas y la tecnología.

El propósito final de este estudio no es replicar modelos extranjeros, sino adaptarlos de manera estratégica, comprendiendo su potencial en un contexto de creciente interdependencia global y volatilidad económica, para posicionar a Colombia como un actor clave en la nueva economía mundial.

### **Paraísos fiscales: entre el control fiscal y la satanización de la figura jurídica societaria a la que se les asocia**

La expresión “paraíso fiscal” carece de una definición jurídica precisa en los ordenamientos legales internacionales. Sin embargo, su uso se ha generalizado en el discurso técnico y político para referirse a aquellas jurisdicciones que ofrecen regímenes fiscales extraordinariamente favorables, acompañados de altos niveles de confidencialidad financiera y escasa cooperación internacional. Diversos organismos –entre ellos la OCDE, la Unión Europea, el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF) y entidades de la sociedad civil como Oxfam– han adoptado el concepto en análisis, cada uno conforme a metodologías y criterios particulares, que, en muchas ocasiones, son objeto de controversia.<sup>7</sup>

Uno de los enfoques más conocidos es el de la Unión Europea, que ha publicado la denominada “Lista de jurisdicciones no cooperativas en

<sup>6</sup> World Bank, *Special Economic Zones: An Operational Review of Their Impact on Economic Development* (Washington, DC: World Bank Group, 2021).

<sup>7</sup> Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos - OCDE, *Informe sobre la Transparencia y el Intercambio de Información Fiscal* (París: OCDE, 2017); Unión Europea, “Lista de Jurisdicciones No Cooperativas en Materia Fiscal”, *Revista de Derecho Internacional*, 15, n.º 1 (2019): 5-7; Fondo Monetario Internacional - FMI, *Global Financial Stability Report: Markets in Transition* (Washington, D.C.: FMI, 2018); Oxfam, *La injusticia fiscal global: ¿Paraíso fiscal o estrategia fiscal?* (Oxford: Oxfam, 2020).

materia fiscal”. Desde su creación en 2017, esta lista ha experimentado variaciones significativas tanto en su composición como en sus criterios, lo que ha suscitado cuestionamientos sobre la posible incidencia de factores extrajurídicos en su configuración.<sup>8</sup> La OCDE, por su parte, privilegia un enfoque técnico basado en el cumplimiento de estándares internacionales de transparencia e intercambio de información tributaria<sup>9</sup>, mientras que el FATF focaliza su análisis en los riesgos asociados al lavado de activos y la financiación del terrorismo.<sup>10</sup> En contraste, el FMI utiliza el término “centros financieros extraterritoriales” para referirse a fenómenos análogos. Desde una perspectiva crítica de la justicia fiscal global, Oxfam ha incluido en sus clasificaciones a Estados miembros de la propia Unión Europea, como Irlanda, Países Bajos o Luxemburgo.<sup>11</sup>

Jurisdicciones como Malta, que figura en informes de Oxfam, el FATF y en el contexto de programas de ciudadanía por inversión (CBI), o como Hong Kong, Bahamas, Barbados y las Islas Caimán, aparecen recurrentemente en estos listados, evidenciando una preocupación transversal por los efectos que tales regímenes pueden tener sobre la equidad fiscal internacional.<sup>12</sup> El caso de Panamá es especialmente ilustrativo: después de ser incluido por Colombia en su lista de paraísos fiscales en 2014 debido a su negativa a suscribir acuerdos de intercambio de información, Panamá fue finalmente excluido, pero no sin haber quedado profundamente estigmatizado por episodios como los llamados *Panamá Papers*, los cuales marcaron un punto de inflexión en la percepción pública de estas estructuras.<sup>13</sup>

Dicha estigmatización ha conducido, en no pocas ocasiones, a una descalificación automática de herramientas jurídicas legítimas –como las sociedades internacionales– que, correctamente utilizadas, permiten la movilización lícita de capitales, la planificación fiscal estratégica y

<sup>8</sup> Unión Europea, “Lista de Jurisdicciones No...”.

<sup>9</sup> OCDE, *Informe sobre la Transparencia...*

<sup>10</sup> Grupo de Acción Financiera Internacional - FATF, *Informe sobre el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo* (París: FATF, 2018).

<sup>11</sup> Oxfam, *La injusticia fiscal global...*

<sup>12</sup> Oxfam, *La injusticia fiscal global: La trampa de los paraísos fiscales y la ciudadanía por inversión* (Oxford: Oxfam, 2020b); Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF), *Informe Anual sobre la Cooperación Internacional en Materia Fiscal* (París: FATF, 2019).

<sup>13</sup> International Consortium of Investigative Journalists - ICIJ, “Panama Papers: The Leak that Exposed the World’s Corruption Network”, *Investigative Journalists* (April 3, 2016), <https://www.icij.org/investigations/panama-papers/>.

la promoción de la inversión extranjera. El análisis que realizaremos a continuación permite comprender los límites, los desafíos normativos y la aplicabilidad de los satanizados paraísos fiscales dentro de un sistema tributario global cada vez más enfocado en la transparencia, la cooperación y la integridad.

### **Figuras societarias internacionales y su influencia en la economía global: una aproximación desde el derecho comparado**

La historia de las sociedades se remonta al derecho romano y se consolida con el surgimiento de las primeras compañías de comercio en Europa.<sup>14</sup> Hoy, la variedad de tipos societarios como las sociedades anónimas (SA), sociedades por acciones simplificadas (SAS), sociedades de responsabilidad limitada (SRL/LLC) y sociedades holdings refleja la adaptabilidad del derecho societario a distintas necesidades económicas y jurídicas. Cada tipo responde a un modelo de negocio, grado de formalidad, necesidad de financiamiento y apetito de riesgo. Las estructuras empresariales internacionales han adquirido una relevancia sin precedentes; empresas multinacionales han utilizado estas estructuras para expandirse globalmente, optimizar costos y fortalecer su competitividad, no solo formalizando actividades empresariales, sino también ofreciendo mecanismos de escalabilidad, gestión del riesgo y planificación estratégica. Jurisdicciones como Delaware, el Reino Unido, Luxemburgo y Singapur se han consolidado como referentes en derecho societario, gracias a marcos normativos flexibles, incentivos fiscales competitivos y estructuras de gobernanza eficientes. Estas condiciones han favorecido la atracción de capital, la formalización empresarial y el dinamismo económico en sus respectivos entornos jurídicos.<sup>15</sup>

Las sociedades mercantiles constituyen instrumentos jurídicos esenciales para promover la inversión extranjera directa, al facilitar la integración de capital internacional en los mercados locales. Estas estructuras, ampliamente reconocidas en el comercio global, ofrecen marcos normativos orientados a la protección del inversor mediante la implementación de

<sup>14</sup> Neil FLIGSTEIN, reseña de *The Ownership of Enterprise*, por Henry Hansmann, *American Journal of Sociology*, 103, n.º 3 (1997): 823-824.

<sup>15</sup> John ARMOUR, Henry HANSMANN y Reinier KRAAKMAN, “What is Corporate Law?”, en *The Anatomy of Corporate Law: A Comparative and Functional Approach*, 2.ª ed., editado por Reinier Kraakman. (Oxford: Oxford University Press, 2009), 1-36.

tratados bilaterales de inversión (TBI) y mecanismos especializados de resolución de controversias. Tales garantías refuerzan la seguridad jurídica y consolidan la confianza en entornos económicos transfronterizos.

Según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, 2022)<sup>16</sup>, el 85% de la Inversión Extranjera Directa (IED) se canaliza a través de estructuras societarias en jurisdicciones con marcos legales estables y previsibles. Desde la economía del derecho, autores como Ronald Coase, en “The Nature of the Firm” (1937), explicó cómo las estructuras empresariales reducen los costos de transacción inherentes al mercado, Oliver Williamson complementó esta visión al analizar cómo los contratos y estructuras de gobierno corporativo reducen la incertidumbre, Hansmann (1996)<sup>17</sup> destaca la importancia de la eficiencia en la asignación de derechos de control y Kraakman y Bebchuk (2004)<sup>18</sup> agregan que estructuras legales adecuadas favorecen la innovación, el acceso al capital y la protección del inversor, demostrado que la elección de estructuras societarias eficientes reduce los costos de transacción, mejora los mecanismos de control corporativo y permite un uso más racional de los recursos. En el enfoque económico del derecho societario, promovido por autores como Frank Easterbrook y Daniel Fischel (1991)<sup>19</sup>, sostiene que el derecho societario debe ser entendido como un mecanismo diseñado para maximizar la eficiencia económica, reduciendo los costos de agencia y mejorando la toma de decisiones dentro de las corporaciones, más que como un conjunto de derechos contractuales entre las partes. En esta lógica, las sociedades mercantiles aparecen como una respuesta institucional a la necesidad de eficiencia organizacional. Jurídicamente, se trata de entes

<sup>16</sup> UNCTAD, *World Investment Report 2022: International tax reforms and sustainable investment*. United Nations, 2022.

<sup>17</sup> Henry HANSMANN, *The Ownership of Enterprise* (Cambridge, MA: Harvard University Press, 1996). En este texto, Hansmann sostiene que la asignación adecuada de los derechos de control es crucial para maximizar el valor económico de las empresas, ya que la correcta distribución de estos derechos permite tomar decisiones eficientes en beneficio de los accionistas y otras partes interesadas. Esto también está vinculado con el modelo de propiedad, que puede ser más eficiente en ciertos entornos regulatorios o estructuras de gobernanza.

<sup>18</sup> Reinier KRAAKMAN, John Armour, Paul Davies, Luca Enriques, Henry Hasmann, Gerard Hertig, Klaus Hopt, Hideki Kanda y Edward Rock, *The Anatomy of Corporate Law: A Comparative and Functional Approach* (Oxford: Oxford University Press, 2004), 5-15.

<sup>19</sup> Frank H. EASTERBROOK y Daniel R. FISCHEL, *The Economic Structure of Corporate Law* (Cambridge, MA: Harvard University Press, 1991), 1-5.

dotados de personalidad jurídica, patrimonio propio, capacidad contractual y responsabilidad limitada, atributos que las convierten en instrumentos ideales para la organización empresarial.<sup>20</sup>

En el complejo tablero donde se juega el poder económico contemporáneo, el derecho societario no es un mero instrumento técnico: es una arquitectura simbólica, estratégica y política, por ello hemos llevado a cabo un análisis selectivo y riguroso de aquellas jurisdicciones que tanto en Occidente como en Oriente juzgamos como relevantes, y que, por sus marcos normativos, impacto en los mercados internacionales y el alcance de su expansión económica, ilustran de manera ejemplar la función central que las sociedades desempeñan como instrumentos de organización patrimonial, fomento de la inversión y articulación de economías modernas:

### **Estados Unidos de Norte América**

La estructura federal de los Estados Unidos ha permitido el desarrollo de un dinámico laboratorio legislativo, donde cada Estado diseña sus propias normas societarias en un marco de competencia normativa activa.<sup>21</sup> Esta competencia ha producido ecosistemas jurídicos altamente especializados que buscan atraer inversión, facilitar la constitución de empresas y fomentar la innovación.<sup>22</sup> Entre las múltiples jurisdicciones que configuran este entramado global, Delaware se erige como un microcosmos paradigmático donde convergen derecho, economía y filosofía de empresa. Lo que allí sucede resuena en los consejos directivos de las corporaciones más influyentes del planeta. Delaware no impone, sino que habilita. En ello reside su fuerza: no solo ofrece normas, sino que diseña posibilidades. Empresas como Alphabet (Google), Tesla, Meta, Amazon, y muchas otras han encontrado en este sistema un terreno fértil para estructurar holdings, diseñar estrategias fiscales, blindar activos mediante *trusts* y acceder con agilidad a los mercados de capitales.<sup>23</sup> Su éxito no se explica únicamente

<sup>20</sup> Henry HANSMANN y Reinier KRAAKMAN, “The Essential Role of Organizational Law”, *Yale Law Journal* 110, n.º 3 (2000): 387-440.

<sup>21</sup> Alexander HAMILTON, The Federalist Papers (No. 32), editado por James Madison, Alexander Hamilton y John Jay (Nueva York: Penguin Books, 1788).

<sup>22</sup> Richard A. POSNER, *The Federal Courts: Challenge and Reform* (Cambridge, MA: Harvard University Press, 2002).

<sup>23</sup> Henry HANSMANN y Reinier KRAAKMAN, “The End of History for Corporate Law,” *The Georgetown Law Journal*, 89, n.º 5 (2000): 439-468

por una fiscalidad favorable –con un impuesto corporativo estatal del 8,7% y exenciones sobre ingresos extraterritoriales–, sino por la coherencia entre normas, tribunales y cultura jurídica.<sup>24</sup> La Court of Chancery, tribunal especializado en derecho mercantil, es la joya de esta corona. Allí, jueces expertos resuelven controversias corporativas sin jurado, emitiendo decisiones técnicas, rápidas y previsibles.<sup>25</sup> Además, Delaware ha sido la base para la estructura legal de gigantes corporativos como Walt Disney Company, Alphabet Inc. (anteriormente Google Inc.), Amazon.com Inc., Meta Platforms, Inc. y Coca-Cola Company. Aunque estas empresas tienen sus sedes principales en otras ciudades y estados –Burbank, California; Mountain View, California; Seattle, Washington; Menlo Park, California; y Atlanta, Georgia, respectivamente–, eligen Delaware para constituirse debido a la flexibilidad y seguridad jurídica que ofrece su sistema legal y tributario.<sup>26</sup> Este fenómeno refuerza la posición de Delaware como líder en el mercado societario de Estados Unidos, donde las leyes locales no solo atraen inversión, sino que permiten a las empresas operar con total libertad en cualquier parte del país, sin necesidad de estar vinculadas geográficamente a la jurisdicción. La competencia legislativa en Estados Unidos no se limita solo a Delaware.

Otros Estados han seguido trayectorias estratégicas propias, generando alternativas viables para diversos tipos de estructuras empresariales, sectores económicos y perfiles de inversión.

Nevada, por ejemplo, ha emergido como un competidor directo de Delaware, adoptando un enfoque legislativo centrado en la confidencialidad corporativa, la protección patrimonial y una marcada aversión a la intervención estatal. Su marco normativo promueve estructuras societarias que garantizan el anonimato de los propietarios y una sólida protección frente a reclamaciones de terceros. Nevada no exige la divulgación pública de los nombres de directores o accionistas en sus registros corporativos, lo que ha resultado especialmente atractivo para empresarios que priorizan

<sup>24</sup> Richard A. POSNER, *The Federal Courts: Challenge and Reform* (Cambridge, MA: Harvard University Press, 2002).

<sup>25</sup> Robert L. CLARK, “The Delaware Model of Corporate Law”, *Business Lawyer*, 56, n.º 4 (2001): 1401-1412.

<sup>26</sup> Richard J. HAKE, “The Evolution of Corporate Governance in Delaware: The Influence of the Delaware Court of Chancery”, *Delaware Journal of Corporate Law*, 44, n.º 1 (2019): 85-88, <https://www.djcl.org/articles/2019/corporate-governance-delaware>.

la discreción y la seguridad jurídica frente a litigios.<sup>27</sup> Además, las leyes de Nevada limitan severamente la responsabilidad personal de los administradores y accionistas, ofreciendo un escudo normativo robusto ante demandas personales derivadas de actos societarios. Esta protección se combina con una política tributaria competitiva –sin impuestos sobre la renta corporativa o personal a nivel estatal– que refuerza el atractivo del Estado como jurisdicción de incorporación, particularmente para pequeñas y medianas empresas, así como para estructuras patrimoniales de alto nivel.<sup>28</sup>

Wyoming, aunque tradicionalmente asociado con industrias extractivas y agropecuarias, ha sabido reinventarse como un entorno favorable a la innovación empresarial, especialmente en sectores emergentes como el *blockchain* y las finanzas descentralizadas (DeFi).<sup>29</sup> Fue el primer Estado de la Unión en aprobar una legislación específica para reconocer legalmente a las organizaciones autónomas descentralizadas (DAOs), adaptando su derecho societario a las necesidades de las tecnologías disruptivas. Este enfoque regulatorio proactivo ha posicionado a Wyoming como un referente para startups tecnológicas que buscan operar bajo estructuras corporativas ágiles y alineadas con el ecosistema digital. Las sociedades constituidas bajo su jurisdicción pueden incorporar cláusulas contractuales inteligentes (*Smart contracts*) como parte de su gobierno interno, reduciendo los costos de intermediación y aumentando la seguridad jurídica mediante la automatización de reglas internas.<sup>30</sup> El marco legal de Wyoming también ha sido especialmente sensible a la necesidad de generar certeza normativa en torno al tratamiento legal de activos digitales y criptomonedas estableciendo un terreno fértil para la inversión en innovación, sin sacrificar el control regulatorio ni la protección de los inversores.<sup>31</sup>

---

<sup>27</sup> Nevada Secretary of State, “Corporate Entities,” consultado el 13 de mayo de 2025, <https://www.nvsos.gov/sos/businesses>.

<sup>28</sup> David B. KARP, *The Corporate Laws of Nevada: An Analysis of Their Impact on Businesses*, 2a ed. (Las Vegas: Nevada Business Press, 2018), 102-104.

<sup>29</sup> Gavin W. HORN, *The Blockchain Revolution: Wyoming’s Role in Cryptocurrency Legislation* (Cheyenne: Wyoming Business Development Center, 2021), 45.

<sup>30</sup> Andrew M. EISEN, Legalizing Decentralized Autonomous Organizations: Wyoming’s Pioneering Role in Blockchain Legislation, *Wyoming Law Review* (2022), 112-113.

<sup>31</sup> Benjamin L. BERMAN, “Wyoming’s Legal Framework for Digital Assets and Cryptocurrencies: Balancing Innovation with Investor Protection”, *Journal of Digital Law and Technology*, 5, n.º 2 (2023): 201-203.

Florida, por su parte, ha desarrollado un entorno societario híbrido, caracterizado por la combinación de una regulación societaria flexible, una estructura tributaria favorable y un enfoque económico dirigido a atraer capital extranjero. La legislación de Florida favorece la creación de compañías de responsabilidad limitada (LLC) con estructuras de gobernanza altamente personalizables, lo que permite adaptar la operatividad de las empresas a los intereses específicos de sus socios, manteniendo un marco de responsabilidad limitada. Además, el Estado ha consolidado una fuerte sinergia entre su derecho societario y su régimen de inversión inmobiliaria, convirtiéndose en una de las jurisdicciones más atractivas para inversores internacionales interesados en canalizar capital hacia el mercado de bienes raíces. La estabilidad normativa, sumada a su conectividad global, ha hecho de Florida un destino estratégico para la estructuración de vehículos de inversión que requieren seguridad jurídica y acceso directo a mercados internacionales, especialmente de América Latina y Europa. En este ecosistema, también ha prosperado el sector turístico y tecnológico, con empresas como Royal Caribbean Group y Magic Leap, Inc., que se han beneficiado de este entorno flexible.<sup>32</sup>

Finalmente, la conjunción de estructuras societarias sofisticadas, protección patrimonial robusta y políticas fiscales competitivas ha permitido a los Estados Unidos no solo mantener su primacía como primera potencia económica mundial, sino también consolidar un ecosistema de innovación y prosperidad que constituye un referente indiscutible para el derecho comparado.

### **Emiratos Árabes Unidos**

Hace 25 años, los Emiratos Árabes Unidos (EAU) eran una economía altamente dependiente del petróleo, con ingresos provenientes principalmente de la exportación de hidrocarburos. Aunque ya mostraban signos de modernización, su infraestructura económica y social estaba en desarrollo, y la diversificación económica era limitada. Las figuras societarias tradicionales predominaban, y el entorno empresarial no estaba tan orientado hacia la inversión extranjera como lo está hoy.<sup>33</sup>

<sup>32</sup> Laura M. FISCHER, “Florida’s Hybrid Corporate Environment: A Model for Attracting Foreign Capital and Real Estate Investment”, *Florida Business Law Journal*, 17, n.º3 (2023): 150-153.

<sup>33</sup> Ibrahim A. ELBADAWI y Raed SAFADI, *Economic Diversification in the GCC: Past, Present, and Future* (Dubai: Arab Strategy Forum, 2018), 10-12.

En la actualidad, los EAU se han transformado en un centro global de negocios y comercio, gracias a una estrategia de diversificación económica y la implementación de figuras societarias modernas como las Limited Liability Companies (LLC), las Private Company Limited by Shares (Ltd.), las Public Joint Stock Companies (PJSC) y las entidades constituidas en zonas francas como el Dubai International Financial Centre (DIFC) y el Abu Dhabi Global Market (ADGM), adaptándose eficazmente a las dinámicas del mercado global.<sup>34</sup>

La legislación comercial emiratí, caracterizada por un enfoque proactivo y colaborativo –es decir, que no se limita a reaccionar ante los cambios del mercado o de la economía global, sino que anticipa escenarios futuros y genera marcos normativos flexibles y modernos en consulta con actores económicos clave– ha permitido la consolidación de alianzas estratégicas con corporaciones transnacionales de primer orden, como ExxonMobil Corporation, con sede en Irving, Texas, Estados Unidos, Shell plc (antes Royal Dutch Shell) y BP plc (anteriormente British Petroleum), ambas con sede principal en Londres, Reino Unido, mediante la adopción de modelos contractuales innovadores como los *Production Sharing Agreements* (PSAs), garantizando un equilibrio equitativo entre los intereses estatales y privados, manteniendo elevados estándares de gobernanza y transparencia.<sup>35</sup>

En este contexto, el marco jurídico en las zonas francas de EAU, especialmente en el DIFC y el ADGM, ha proporcionado un entorno legal comparable al Common Law inglés, lo que ofrece una protección robusta de los activos y la confidencialidad para los inversores internacionales. Este régimen ha sido determinante en la construcción de un ecosistema seguro para la planificación patrimonial y sucesoria.<sup>36</sup> El impacto de estas reformas es evidente en el crecimiento del PIB (5,2% en 2024), que ha invertido la balanza pasando a depender sectores no petroleros en un 71%, marcando un hito en su proceso de diversificación. La expansión de industrias estratégicas, empleando figuras societarias modernas en sectores emergentes como la biotecnología, la inteligencia artificial, la automatiza-

<sup>34</sup> Ogier, “An Overview of the DIFC and ADGM.” Última modificación el 10 de julio de 2024. <https://www.ogier.com/news-and-insights/insights/an-overview-of-the-difc-and-adgm/>

<sup>35</sup> M. EL KHATIB y H. AL SUWAIDI, *Petroleum Law and Joint Ventures in the UAE* (Abu Dhabi: University Press, 2025).

<sup>36</sup> E. AL TAMIMI, *Corporate Structures and Economic Growth in the UAE*. Al Tamimi & Co. Publications, 2024, <https://www.tamimi.com>

ción y las tecnologías de la información ha sido notable. El renglón económico de la aeronáutica, con la Emirates Group a la cabeza (Investment Corporation of Dubai propietaria de Emirates Airline y de DNATA (Dubai National Air Travel Agency) ha liderado una transformación logística y una dinamización de más de 80.000 empleos directos e indirectos.<sup>37</sup> El sector tecnológico, no se queda atrás, impulsado por iniciativas fundadas en estructuras jurídicas de punta, como Dubai Internet City y Dubai Silicon Oasis<sup>38</sup>, mientras que el sector logístico, liderado por DP World PLC (corporación pública limitada) constituida como una red global que abarca más de 50 países operando en el sector de logística, puertos y comercio internacional, ha fortalecido la posición de Dubái y Abu Dabi como *hubs* logísticos de relevancia mundial<sup>39</sup>. Los EAU han desarrollado una infraestructura de clase mundial, como el Aeropuerto Internacional de Dubái y el puerto de Jebel Ali, que son pilares del comercio global.<sup>40</sup> Estas reformas legales, la sofisticación de sus estructuras societarias y su régimen fiscal competitivo, han permitido a los EAU proyectarse como modelos de modernidad, transparencia y estabilidad económica, consolidando su posición como un centro global de comercio y un referente en el estudio del derecho societario y fiscal contemporáneo.

## Panamá

Panamá, una de las jurisdicciones más avanzadas y atractivas para la estructuración de inversiones internacionales, gracias a su marco normativo societario y a un régimen tributario altamente competitivo. Su modelo de sociedades anónimas (S.A.) destacado por permitir operaciones tanto en esquemas *onshore* como *offshore* a través de una estructura societaria sencilla, ágil en su formalización y adaptable a las diversas exigencias del comercio global.<sup>41</sup> Adicionalmente, figuras jurídicas especializadas como las Fundaciones de Interés Privado (FIP) optimizan la protección patrimonial, la planificación sucesoria y la gestión de activos, ofreciendo

<sup>37</sup> IATA Middle East. Aviation and Employment Impact Report, 2025.

<sup>38</sup> Dubai Economic Department. Dubai Economic Report 2025.

<sup>39</sup> World Bank. UAE Economic. Update: April 2025.

<sup>40</sup> Fondo Monetario Internacional. *Informe sobre el crecimiento económico de los Emiratos Árabes Unidos y su diversificación económica*, 2024, [www.imf.org](http://www.imf.org).

<sup>41</sup> J. DE LEÓN, “Estructuras societarias y atracción de inversiones en Panamá”. *Revista Panameña de Derecho Corporativo*, 18, n.º 2 (2022)), 45-77.

elevados niveles de confidencialidad y estabilidad jurídica.<sup>42</sup> El régimen societario en Panamá ha sido ampliamente utilizado para la optimización fiscal e internacionalización operativa, brindando ventajas en términos de movilidad de capital, protección de activos y eficiencia administrativa, todo ello dentro del marco de transparencia requerido por organismos internacionales como la OCDE.<sup>43</sup>

Este entorno regulatorio ha facilitado que importantes empresas globales, como Copa Airlines (Compañía Panameña de Aviación, S.A.), en el sector aeronáutico; Riu Hotels, S.A., en la industria hotelera, y Panama Ports Company, S.A., en el sector logístico-portuario, encuentren en Panamá un centro estratégico para su expansión regional e internacional.

Desde una perspectiva macroeconómica, la incidencia de estas estructuras societarias en el desempeño económico panameño resulta incontrovertible. Según datos del Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá (2024), la inversión extranjera directa representó aproximadamente el 10,2 % del producto interno bruto (PIB) en 2023, impulsada en gran medida por la proliferación de sociedades offshore y la instalación de sedes de multinacionales en zonas francas estratégicas como Panamá Pacífico y la Ciudad del Saber.<sup>44</sup> El sector logístico creció anualmente un 6,7%, consolidando a Panamá como el principal hub logístico de América Latina. Además, entre 2020 y 2023, la tasa de desempleo disminuyó del 11,3% al 7,4%, reflejando el impacto positivo de las estructuras societarias en la creación de empleo, particularmente en los sectores de comercio exterior, logística, servicios financieros y turismo.<sup>45</sup> El régimen societario y tributario panameño, caracterizado por su flexibilidad, confidencialidad y eficiencia, no solo ha impulsado la economía nacional, sino que ha posicionado a Panamá como un centro clave de comercio e inversión global, consolidando su papel estratégico en las principales rutas económicas internacionales y convirtiéndose en un referente de estructuración corporativa en América Latina.

<sup>42</sup> A. JIMÉNEZ y P. RODRÍGUEZ, “Fundaciones de Interés Privado: Análisis jurídico comparado”, *Revista de Derecho corporativo*, 12, n.º 1(2023): 33-58.

<sup>43</sup> OCDE. *Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes, Panama 2023. Peer Review Report*.

<sup>44</sup> *Informe de Inversión Extranjera Directa y su Impacto en la Economía Nacional*. [www.mef.gob.pa](http://www.mef.gob.pa).

<sup>45</sup> CEPAL. *La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe*. Naciones Unidas, 2023.

## Suiza

Suiza se ha consolidado como un referente internacional en términos de sofisticación normativa, estabilidad institucional y protección patrimonial. Su tradición de neutralidad y excelencia regulatoria ha permitido al país convertirse en un epicentro para la creación de sociedades, *trusts* y estructuras de planeación patrimonial internacional. El marco legal suizo, basado en el Código de Obligaciones (OR) y complementado por normativas fiscales y mercantiles, ofrece una seguridad jurídica excepcional a inversores y emprendedores. Las figuras jurídicas como la Aktiengesellschaft (AG) –sociedad anónima– y la Gesellschaft mit beschränkter Haftung (GmbH) –sociedad de responsabilidad limitada– se destacan por su efectividad en la protección de activos y la expansión empresarial.<sup>46</sup>

Desde la perspectiva de protección patrimonial, la separación entre el patrimonio personal y el corporativo, el acceso a estructuras fiduciarias altamente sofisticadas, y el blindaje frente a riesgos extraterritoriales convierten a Suiza en una jurisdicción preferida para la conservación y transmisión de grandes patrimonios familiares y empresariales.<sup>47</sup>

La legislación suiza también permite la formación de Foundations y *trusts*, particularmente tras la ratificación de la Convención de La Haya sobre el Reconocimiento de Trusts (ratificada en Suiza en 2007), proporcionando a las familias e inversores internacionales mecanismos altamente eficientes para la protección intergeneracional de su riqueza.<sup>48</sup> En términos fiscales, Suiza mantiene un régimen federalista competitivo, con un impuesto corporativo federal del 8,5%, y tasas efectivas que varían entre el 11,9% y el 21,6%, dependiendo del cantón. Cantones como Zug y Schwyz, con algunas de las tasas impositivas más bajas de Europa han atraído significativamente la inversión extranjera directa.<sup>49</sup> El impacto de estas estructuras jurídicas se refleja en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), que aumentó un 1,9% en 2024, con una previsión de 2,1% para 2025, impulsado por sectores clave como servicios financieros, biotecnología y tecno-

<sup>46</sup> N. VOGT, *Swiss Company Law: Principles and Practices* (Zurich: Schulthess Verlag, 2024).

<sup>47</sup> T. RYSER, *International Trusts and Asset Protection in Switzerland* (Geneva: Helbing Lichtenhahn, 2023).

<sup>48</sup> Deloitte Switzerland. *Corporate Taxation in Switzerland: Trends and Developments*, 2024.

<sup>49</sup> Federal Department of Finance. *Swiss Government. Swiss Taxation System: Federal and Cantonal Overview*, 2024.

logías de la información.<sup>50</sup> Ejemplos de empresas destacadas que operan bajo este marco societario incluyen a Nestlé S.A., la mayor empresa de alimentos y bebidas del mundo, cuya sede en Vevey; Roche Holding AG y Novartis International AG, líderes globales en la industria farmacéutica y biotecnológica con sede en Basilea; UBS Group AG y Credit Suisse AG, pilares del sector financiero internacional y motores del crecimiento económico y de la innovación suiza.<sup>51</sup>

La extraordinaria estabilidad del sistema societario suizo, la protección eficiente del patrimonio, un régimen fiscal razonable y una robusta protección patrimonial, han demostrado que no solo favorece la inversión global, sino que también impulsa la prosperidad económica, la innovación empresarial y el desarrollo de un entorno único de seguridad jurídica y patrimonial.

### **Singapur**

Singapur, reconocido centro financiero global, ha perfeccionado un régimen jurídico-societario que combina protección patrimonial, eficiencia tributaria y fomento de la inversión extranjera directa. La estructura de Private Company Limited by Shares (Pte Ltd) es fundamental para este modelo, ofreciendo a los accionistas una protección efectiva al limitar su responsabilidad al capital aportado.<sup>52</sup> Esta jurisdicción mantiene un entorno competitivo con una tasa impositiva corporativa del 17%, complementada por exenciones parciales para pequeñas y medianas empresas. Además, no grava los dividendos ni las ganancias de capital, consolidándose como una jurisdicción favorable para la protección y crecimiento del patrimonio empresarial.<sup>53</sup>

El impacto económico de este régimen es significativo. Según el *Ministry of Trade and Industry Singapore*, el Producto Interno Bruto (PIB) creció un 2,5% en el primer trimestre de 2025, impulsado por el crecimiento de empresas estructuradas bajo la figura Pte Ltd. A su vez, la tasa de desempleo alcanzó un histórico 1,9%, destacando a Singapur como una de las

---

<sup>50</sup> Swiss State Secretariat for Economic Affairs (SECO). *Economic Forecast, 2025*.

<sup>51</sup> Swiss Economic Review. *Leading Sectors and Corporate Growth Analysis, 2025*.

<sup>52</sup> K. S. LOW y C. Y. TAN. *Company Law in Singapore: Principles and Practice* (Singapore: LexisNexis, 2024).

<sup>53</sup> Singapore Economic Development Board (EDB). *Investment Highlights and FDI Statistics, 2025*.

economías con mayor nivel de empleo globalmente.<sup>54</sup> Ejemplos de empresas exitosas bajo este modelo incluyen a Grab Holdings Limited, plataforma tecnológica que ha revolucionado el transporte, los pagos digitales y la entrega de alimentos en el Sudeste Asiático; Sea Group (propietaria de Shopee y Garena), uno de los principales conglomerados tecnológicos de la región, y, Razer Inc., líder mundial en *hardware, software* y sistemas para *gamers*, consolidando a Singapur como un epicentro de innovación. Además, empresas del sector biotecnológico como Veredus Laboratories y Biobot Surgical se han posicionado como líderes en la innovación médica regional, respaldadas por un robusto régimen de propiedad intelectual, proporcionando a las empresas la seguridad jurídica necesaria para invertir en investigación y desarrollo.<sup>55</sup>

La capacidad de Singapur para combinar la eficiencia administrativa, un sistema tributario atractivo y una arquitectura jurídica societaria moderna ha sido instrumental para su consolidación como un hub global de innovación<sup>37</sup>, finanzas y comercio, con una inversión extranjera directa que alcanzó los 120.000 millones de dólares en 2025.<sup>35</sup>

En Singapur, la figura de la *Private Company Limited by Shares* (Pte Ltd.) se distingue no solo por limitar la responsabilidad de los socios, como ocurre con la SAS o la SA en Colombia, sino por integrarse en un entorno regulatorio que promueve la transparencia, la eficiencia y la confianza inversionista.<sup>56</sup> Las Pte Ltd. están obligadas a presentar anualmente sus estados financieros ante la Accounting and Corporate Regulatory Authority (ACRA), y, en ciertos casos, estos deben ser auditados según criterios específicos.<sup>57</sup>

## República Popular China

La República Popular China ha consolidado un modelo societario empresarial ejemplar, crucial en su proceso de transformación económica y

<sup>54</sup> Ministry of Trade and Industry Singapore (MTI). *Economic Survey of Singapore: First Quarter 2025*.

<sup>55</sup> Y. K. TAN, “Intellectual Property Protection and Innovation in Singapore”. *Singapore Journal of Legal Studies*, n.º1 (2024): 112-113.

<sup>56</sup> Accounting and Corporate Regulatory Authority (ACRA), “Filing Annual Returns - Singapore”, última modificación el 10 de julio de 2024, <https://www.acra.gov.sg/how-to-guides/filing-annual-returns-ars>.

<sup>57</sup> Ibídem.

apertura al capital extranjero. Desde la promulgación de la Ley de Empresas de Propiedad Totalmente Extranjera (WFOE), en 1986 el legislador chino permitió a los inversionistas internacionales establecer subsidiarias con participación exclusiva de los privados, brindándoles control total sobre sus operaciones y una protección patrimonial eficaz frente a riesgos locales, otorgándoles control total sobre sus operaciones y protegiendo sus patrimonios ante riesgos locales, garantizando la limitación de pérdidas al capital aportado, facilitando la entrada de inversión extranjera en un mercado históricamente complejo.<sup>58</sup>

Las Empresas Conjuntas (*Joint Ventures - JVs*) han fomentado la cooperación estratégica entre inversionistas extranjeros y socios locales, facilitando el acceso a redes comerciales, conocimientos de mercado y beneficios regulatorios, al tiempo que comparten de manera proporcional riesgos y beneficios.<sup>59</sup> Estas estructuras han sido clave en la consolidación de multinacionales en China, generando transferencias tecnológicas y fomentando el crecimiento económico. China ha implementado reformas profundas para armonizar su sistema tributario con las mejores prácticas internacionales, estableciendo una tasa general del 25% para las utilidades corporativas, con reducciones a un 15% para sectores estratégicos como alta tecnología y biotecnología (National Bureau of Statistics of China, 2025).<sup>60</sup>

Las zonas económicas especiales, como Shenzhen y Hainan, ofrecen regímenes fiscales aún más favorables para atraer inversión e innovación.<sup>61</sup> La Ley de Inversión Extranjera de 2020 marcó un hito al simplificar y estandarizar el marco legal, alineando los derechos y obligaciones de empresas extranjeras y locales, y reduciendo las barreras sectoriales, lo que permitió la participación extranjera en sectores como telecomunicaciones, servicios financieros y biotecnología. En 2025, China redujo a solo 27 los sectores restringidos para la inversión extranjera, ampliando aún más las oportunidades.<sup>62</sup> El impacto de estas reformas ha sido notable. Según el National Bureau of Statistics of China, el PIB creció un 5,2% en el

<sup>58</sup> Y. CHEN y Z. WANG, “Legal Structures and Economic Growth: China’s Corporate Law and Foreign Investment”, *Beijing Law Review*, 15, n.º1 (2024): 45-67.

<sup>59</sup> L. ZHAO, *Joint Ventures and Economic Development in China* (Shanghai: Fudan University Press, 2025).

<sup>60</sup> National Bureau of Statistics of China. *Quarterly Economic Report*, 2025.

<sup>61</sup> Ministry of Finance of the People’s Republic of China. *Corporate Tax Policy*. Update 2025.

<sup>62</sup> Government of China. *China Foreign Investment Law Update*, 2025.

primer trimestre de 2025, impulsado por la inversión extranjera directa, que alcanzó los USD 189.000 millones, un aumento del 3,4% respecto al año anterior. Este crecimiento ha contribuido a la reducción de la tasa de desempleo urbano a un 5,1%. Empresas clave como Tesla, AstraZeneca y Siemens Healthineers han utilizado las estructuras de WFOE y JVs para consolidarse en el mercado chino, destacando la efectividad de estos modelos en sectores como la movilidad eléctrica y la biotecnología. El sistema legal societario chino ha logrado articular la apertura económica con una robusta protección jurídica, convirtiendo al país en el segundo mayor receptor de inversión extranjera directa a nivel mundial en 2025.<sup>63</sup> Esta ingeniería legislativa ha permitido a China convertirse en un epicentro de innovación y un referente para otros países que buscan modernizar su marco jurídico en un contexto económico globalizado.

## India

La arquitectura legal empresarial contemporánea en India presenta avances jurídicos significativos. La promulgación de la Companies Act de 2013 sentó bases sólidas para la protección patrimonial de los inversores, fortaleciendo la transparencia y promoviendo un entorno propicio para la inversión tanto nacional como extranjera.<sup>64</sup> La figura de la Private Limited Company (PLC) germinó como instrumento cardinal para la salvaguarda de los patrimonios personales frente a los riesgos empresariales, limitando la responsabilidad de los socios únicamente al capital aportado. En 2025, las PLC certificadas como *startups* gozarán de una tasa preferencial del 15% sobre los ingresos netos, además de exenciones fiscales durante sus primeros 3 años de operación, en línea con las directrices de la *Startup India Initiative*.<sup>65</sup>

Adicionalmente, las inversiones en actividades de investigación y desarrollo gozan de deducciones fiscales de hasta el 150%, estimulando la innovación en sectores estratégicos como la biotecnología, la inteligencia

<sup>63</sup> National Bureau of Statistics of China, “Preliminary Accounting Results of GDP for the First Quarter of 2025”, publicado el 18 de abril de 2025, [https://www.stats.gov.cn/english/PressRelease/202504/t20250418\\_1958822.html](https://www.stats.gov.cn/english/PressRelease/202504/t20250418_1958822.html)

<sup>64</sup> A. BHATTACHARYA y S. RAO, *Corporate Structures and Economic Growth in India* (Delhi: Oxford University Press, 2024).

<sup>65</sup> Government of India, *Startup India Initiative*, 2016.

artificial y las energías limpias.<sup>66</sup> El impacto económico de este modelo ha sido significativo: según el National Statistical Office of India (NSO, 2025), el Producto Interno Bruto creció un 6,8% y la tasa de desempleo descendió a un 5,5%, fenómeno atribuido parcialmente a la generación de más de 850.000 empleos en el ecosistema de *startups* y nuevas empresas impulsadas bajo la figura de PLC.<sup>67</sup> Ejemplos paradigmáticos de este proceso incluyen a Flipkart, el gigante del comercio electrónico que, estructurado como Private Limited Company, logró proteger el patrimonio de sus fundadores, acceder a capitales internacionales y consolidar su liderazgo en el mercado digital, culminando en su adquisición por Walmart en una transacción valorada en USD 16.000 millones.<sup>68</sup> Zomato logró consolidarse como líder en su sector a través de una exitosa oferta pública inicial (IPO) en la Bolsa de Valores de Bombay en 2021.<sup>69</sup> Casos análogos como BYJU'S y Ola Cabs destacan cómo la figura de la PLC ha facilitado tanto su expansión interna como su proyección internacional. Un aspecto crucial del fortalecimiento institucional ha sido la implementación de normas estrictas sobre la transparencia de los beneficiarios reales, establecidas en las enmiendas de 2018 a la Companies Act, en cumplimiento de los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional, lo cual ha robustecido la confianza de los inversionistas y la lucha contra el lavado de activos.<sup>70</sup> Así, sustentada en la flexibilidad estructural, la protección jurídica patrimonial y un entorno tributario favorable, la India se ha consolidado como la tercera economía de startups a nivel mundial, atrayendo en 2025 inversiones de capital de riesgo superiores a USD 74.500 millones<sup>71</sup> y constituyéndose en un referente indispensable para el derecho comparado empresarial.

El análisis realizado evidencia que la modernización del derecho societario, mediante la implementación de modelos internacionales, fortalece no solo el entorno económico, sino que también impulsa la competitividad y atracción de inversión en un entorno globalizado. Este enfoque comparativo permite

---

<sup>66</sup> Ministry of Finance of India. Taxation and Incentives for Startups, Annual Report, 2025.

<sup>67</sup> National Statistical Office of India (NSO). Economic Survey of India, First Quarter Report, 2025.

<sup>68</sup> Business Standard, “Walmart acquires Flipkart for \$16 billion”, 2018.

<sup>69</sup> Ministry of Finance of India. Taxation and Incentives for Startups, Annual Report, 2025.

<sup>70</sup> Financial Action Task Force (FATF-GAFI), Recommendations on Beneficial Ownership Transparency, 2018.

<sup>71</sup> Startup India, Annual Report, 2025, RED. Startup Ecosystem Report, 2025.

identificar prácticas que equilibran eficiencia económica y principios de equidad tributaria, orientando al país hacia un desarrollo sostenible.

## **Conclusiones y perspectivas para la modernización del derecho societario colombiano**

Los modelos jurídicos estudiados, con sus diversas aproximaciones, mecanismos de flexibilización estructural, herramientas de protección patrimonial, promoción de la inversión extranjera y diversificación normativa, ofrecen un repertorio de buenas prácticas para el fortalecimiento del tejido empresarial y la dinamización económica que el ordenamiento colombiano no puede desestimar si aspira a una verdadera actualización de su régimen societario.

Si bien la expedición de la Ley 1258 de 2008, mediante la cual se instituyó la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), constituyó un hito normativo que modernizó profundamente el derecho societario colombiano y facilitó el acceso a la formalización empresarial, el creciente dinamismo de los mercados globales y la acelerada transformación del entorno económico exigen una actualización más profunda del régimen jurídico aplicable a los comerciantes y las sociedades.

Nuestra legislación enfrenta el gran desafío de adaptarse a estas nuevas realidades que exigen estructuras legales más dinámicas, ágiles y competitivas. En este contexto, nace una reforma al Código de Comercio Colombiano en materia de comerciantes y sociedades, plasmada en el Proyecto de Ley 467 de 2024, actualmente en trámite en la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes de Colombia, teniendo como ponente al representante Juan Camilo Londoño Barrera, permitiendo que su estructura normativa dialogue con estas realidades globales. El Proyecto introduce una serie de innovaciones significativas que reflejan un esfuerzo por modernizar y flexibilizar el régimen societario colombiano, con miras a alinearlo con las mejores prácticas internacionales.

En primer lugar, se habilita la posibilidad de *limitar la responsabilidad patrimonial de los comerciantes personas naturales*, protegiendo así su patrimonio personal frente a contingencias mercantiles. Este mecanismo se asemeja a modelos internacionales, como el de las Private Limited Companies en India o las Free Zone Companies de los Emiratos Árabes

Unidos, donde la separación entre el patrimonio personal y el empresarial fomenta la formalización del emprendimiento y la estabilidad financiera.

Tambien propone la *creación de nuevas figuras societarias adaptadas a realidades regionales y sectoriales*, dotadas de incentivos tributarios estratégicos, como la Sociedad por Acciones Simplificada Deportiva (SASD) y la Sociedad por Acciones Simplificada del Archipiélago de San Andrés y Providencia, tal como lo se hizo para las zonas francas empresariales de Panamá, las políticas sectoriales de desarrollo empresarial en Suiza o los regímenes especiales en estados como Florida para sectores como el turismo y el entretenimiento. Estas figuras contemplan beneficios tributarios diferenciados, con el fin de fomentar la inclusión empresarial y la formalización, sin renunciar a los principios de legalidad y transparencia.

En consonancia con lo que ocurre en jurisdicciones como Nebraska o Nueva York de USA, donde las formalidades societarias se ajustan al tamaño y naturaleza del negocio sin sacrificar la rendición de cuentas, el proyecto incluye la *simplificación formal*, contemplando una flexibilización sustancial para las SAS unipersonales, eliminando exigencias como la realización de reuniones ordinarias de asamblea, la designación de revisor fiscal o la preparación de informes de gestión conforme a las disposiciones del artículo 45 de la Ley 222 de 1995, la realización de reuniones ordinarias de la asamblea de accionistas, y la designación de un revisor fiscal, garantizando aún la teneduría contable y la elaboración de estados financieros.

En lo relacionado con la *protección de los accionistas minoritarios y la promoción de la gobernanza corporativa*, el proyecto colombiano refuerza garantías presentes en la Ley 1258 de 2008, ampliando el acceso a información financiera y operativa, estableciendo normas más claras para la toma de decisiones estratégicas, e introduciendo herramientas de control frente a decisiones desproporcionadas por parte de accionistas mayoritarios, resonando con las buenas prácticas observadas en Suiza, donde la protección del inversionista minoritario es un estándar jurídico consolidado, así como en Singapur y los EAU, donde se promueve la transparencia como herramienta de atracción de capital extranjero. Trae también la implementación de *comités de auditoría independientes* y políticas de *divulgación alineadas con estándares internacionales*, similares a los adoptados en los mercados regulados de Estados Unidos y China, donde la transparencia y

la supervisión son condiciones esenciales para la participación en mercados de capital.

Dentro de lo que hemos destacado del proyecto, encontramos al final el *fortalecimiento de los mecanismos de impugnación societaria*, extendiendo las facultades de los accionistas minoritarios para cuestionar decisiones adoptadas por la asamblea o junta directiva, incluso cuando no se alcance un umbral de participación alto, lo que reduce la barrera de entrada a los mecanismos de control, en específico, las situaciones en las que puede presentarse una acción de impugnación (por ejemplo, violación de la ley, del contrato social o abuso de derecho), alineándose con modelos como el suizo y el estadounidense, donde la claridad normativa favorece la seguridad jurídica.

De igual manera prevé la posibilidad de solicitar medidas provisionales, aplicando medidas cautelares en procesos arbitrales societarios y judiciales que suspendan temporalmente los efectos de la decisión impugnada mientras se resuelve de fondo el litigio, lo cual protege el interés del accionista y la integridad del procedimiento, y se reconoce expresamente la competencia de los jueces o árbitros para interpretar y aplicar criterios de equidad en conflictos societarios, permitiendo soluciones más justas en casos de abuso de poder por parte de los mayoritarios o violaciones a los principios de buena fe, ofreciendo una vía rápida y eficiente para proteger los derechos de las partes mientras se resuelve el conflicto, y facilitando el acceso a la justicia corporativa en línea con modelos como el de India, que ha promovido tribunales especializados en disputas societarias (National Company Law Tribunal), o el sistema estadounidense, donde las cortes de Delaware son referentes globales para la resolución de conflictos societarios.

En el contexto colombiano, diversas sociedades han adoptado estructuras societarias internacionales como herramientas estratégicas para expandirse globalmente, optimizar sus costos y fortalecer su competitividad. Casos emblemáticos como Juan Valdez (Procafecol S.A.), que ha logrado posicionarse en más de 40 países mediante alianzas estratégicas y figuras de franquicia internacional; Avianca Group, que opera a través de un *holding* con sede en Panamá para optimizar su eficiencia operativa y fiscal, y Grupo Sura, que ha consolidado su presencia en América Latina mediante adquisiciones transnacionales bajo estructuras de inversión internacional, evidencian cómo la utilización de modelos societarios flexibles –tales como *holdings*, filiales en zonas francas y sociedades offshore– ha contribuido a

su éxito regional y global. A estos casos se suman el Grupo Éxito, con presencia en Argentina, Brasil y Uruguay, y Grupo Argos, que ha extendido sus operaciones al mercado de los Estados Unidos mediante adquisiciones estratégicas. Estas prácticas reflejan una tendencia creciente en el ecosistema empresarial colombiano hacia la adopción de arquitecturas corporativas internacionales, cuya funcionalidad y legitimidad son plenamente reconocidas en jurisdicciones comparables.

Hoy estamos frente a una propuesta de modernización del régimen societario colombiano, que representa un esfuerzo por incorporar las mejores prácticas del derecho comparado, adecuando nuestra legislación a la realidad económica y empresarial del mundo. El Proyecto de Ley 467 de 2024, al proponer una modernización del régimen societario colombiano, trae elementos clave para fortalecer la competitividad global del país en el marco del derecho comparado y la economía digital. Esta iniciativa normativa reconoce la importancia de dotar al derecho societario colombiano de herramientas jurídicas modernas, eficaces y adaptadas a los retos de la economía global, en línea con las mejores prácticas observadas en los sistemas jurídicos analizados en este escrito. Su aprobación y adecuada implementación permitirán a Colombia avanzar hacia un modelo societario más flexible, seguro y alineado con las exigencias de la economía global contemporánea, en beneficio del desarrollo económico sostenible y del fortalecimiento del Estado de Derecho.

## Bibliografía

- AL TAMIMI, Essam. *Corporate Structures and Economic Growth in the UAE*. Dubái: Al Tamimi & Co. Publications, 2024.
- ARMOUR, John, Henry HANSMANN y Reinier KRAAKMAN. “What is Corporate Law?” En *The Anatomy of Corporate Law: A Comparative and Functional Approach*, 2.<sup>a</sup> ed., editado por Reinier Kraakman, John Armour, Paul Davies, Luca Enriques, Henry Hasmann, Gerard Hertig, Klaus Hopt, Hideki Kanda y Edward Rock, 1-36. Oxford: Oxford University Press, 2009.
- BHATTACHARYA, A., y S. RAO. *Corporate Structures and Economic Growth in India*. Delhi: Oxford University Press, 2024.
- CHEN, Y. y Z. WANG. “Legal Structures and Economic Growth: China’s Corporate Law and Foreign Investment. *Beijing Law Review*, 15, n.<sup>o</sup> 1 (2024):45-67.

- CLARK, Robert L. "The Delaware Model of Corporate Law". *Business Lawyer*, 56, n.º 4 (2001): 1401-1412.
- DE LEÓN, J. "Estructuras societarias y atracción de inversiones en Panamá." *Revista Panameña de Derecho Corporativo* 18, n.º 2(2022): 45-77.
- DELOITTE SWITZERLAND. *Corporate Taxation in Switzerland: Trends and Developments*. Zurich: Deloitte, 2024.
- EASTERBROOK, Frank H. y Daniel R. FISCHEL. *The Economic Structure of Corporate Law*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 1991.
- EL BADAWI, Ibrahim A. y Raed SAFADI. *Economic Diversification in the GCC: Past, Present, and Future*. Dubái: Arab Strategy Forum, 2018.
- EL KHATIB, M. y H. AL SUWAIDI. *Petroleum Law and Joint Ventures in the UAE*. Abu Dhabi: University Press, 2025.
- FISCHER, Laura M. "Florida's Hybrid Corporate Environment: A Model for Attracting Foreign Capital and Real Estate Investment." *Florida Business Law Journal* 17, n.º 3 (2023): 150-153.
- FLIGSTEIN, Neil. (Reseña) *The Ownership of Enterprise*, por Henry Hansmann. *American Journal of Sociology* 103, n.º 3 (1997): 823-824.
- Fondo Monetario Internacional - FMI, *Global Financial Stability Report: Markets in Transition* (Washington, D.C.: FMI, 2018).
- Grupo de Acción Financiera Internacional - FATF. *Informe sobre el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo*. París: FATF, 2018.
- Grupo de Acción Financiera Internacional - FATF. *Informe Anual sobre la Cooperación Internacional en Materia Fiscal*. París: FATF, 2019.
- HANSMANN, Henry. *The Ownership of Enterprise*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 1996.
- HANSMANN, Henry y Reinier KRAAKMAN. "The End of History for Corporate Law." *The Georgetown Law Journal* 89, n.º 5 (2000): 439-468.
- HANSMANN, Henry y Reinier KRAAKMAN. "The Essential Role of Organizational Law." *Yale Law Journal* 110, n.º 3 (2000): 387-440.
- HAKE, Richard J. "The Evolution of Corporate Governance in Delaware: The Influence of the Delaware Court of Chancery." *Delaware Journal of Corporate Law*, 44, n.º 1 (2019): 85-88. <https://www.djcl.org/articles/2019/corporate-governance-delaware>
- International Consortium of Investigative Journalists - ICIJ. "Panama Papers: The Leak that Exposed the World's Corruption Network." *Investigative*

- Journalists*, 3 de abril de 2016. <https://www.icij.org/investigations/panama-papers/>
- JIMÉNEZ, A. y P. Rodríguez. “Fundaciones de Interés Privado: Análisis jurídico comparado”. *Revista de Derecho Corporativo*, 12, n.º1(2023): 33-58.
- KRAAKMAN, Reinier, John Armour, Paul Davies, Luca Enriques, Henry Hasmann, Gerard Hertig, Klaus Hopt, Hideki Kanda y Edward Rock. *The Anatomy of Corporate Law: A Comparative and Functional Approach*. Oxford: Oxford University Press, 2004.
- LOW, K. S. y C. Y. TAN. *Company Law in Singapore: Principles and Practice*. Singapore: LexisNexis, 2024.
- MINISTRY OF COMMERCE OF THE PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA. *Catalogue for the Guidance of Foreign Investment Industries*, Beijing, 2017.
- MONETARY AUTHORITY OF SINGAPORE. *Variable Capital Companies: A New Corporate Structure for Investment Funds*, 2020a.
- MONETARY AUTHORITY OF SINGAPORE. *Variable Capital Companies Framework*, 2020b. <https://www.mas.gov.sg>.
- NATIONAL BUREAU OF STATISTICS OF CHINA. “Preliminary Accounting Results of GDP for the First Quarter of 2025”. Publicado el 18 de abril de 2025. [https://www.stats.gov.cn/english/PressRelease/202504/t20250418\\_1958822.html](https://www.stats.gov.cn/english/PressRelease/202504/t20250418_1958822.html).
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE. *Informe sobre la Transparencia y el Intercambio de Información Fiscal*. París: OCDE, 2017.
- OXFAM. *La injusticia fiscal global: ¿Paraíso fiscal o estrategia fiscal?* Oxford: Oxfam, 2020a.
- OXFAM. *La injusticia fiscal global: La trampa de los paraísos fiscales y la ciudadanía por inversión*. Oxford: Oxfam, 2020b.
- POSNER, Richard A. *The Federal Courts: Challenge and Reform*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 2002.
- KRAAKMAN, Reinier, John Armour, Paul Davies, Luca Enriques, Henry Hasmann, Gerard Hertig, Klaus Hopt, Hideki Kanda y Edward Rock, *The Anatomy of Corporate Law: A Comparative and Functional Approach*. Oxford: Oxford University Press, 2004.
- RYSER, T. *International Trusts and Asset Protection in Switzerland*. Geneva: Helbing Lichtenhahn, 2023.

- SOLIMANO, Andrés. *Global Capital and the World Economy: The Role of International Financial Institutions*. New York: Oxford University Press, 2001.
- TAN, Y. K. “Intellectual Property Protection and Innovation in Singapore”. *Singapore Journal of Legal Studies*, n.º 1(2024): 112-135.
- UNIÓN EUROPEA. “Lista de Jurisdicciones No Cooperativas en Materia Fiscal”. *Revista de Derecho Internacional*, 15, n.º 1 (2019): 5-7.
- VOGT, N. *Swiss Company Law: Principles and Practices*. Zurich: Schulthess Verlag, 2024.
- WORLD BANK. *Special Economic Zones: An Operational Review of Their Impact on Economic Development*. Washington, DC: World Bank Group, 2021.
- WORLD BANK. *UAE Economic Update: April 2025*.
- ZHAO, L. *Joint Ventures and Economic Development in China*. Shanghai: Fudan University Press, 2025.